

BOLETIN

DE LA PROVINCIA



OFICIAL

DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno superior político de la Provincia.

Gobierno político de la Provincia de Palencia.

El Excmo. Señor Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 9 del mes último me dice lo siguiente.

»Enterada S. M. la Reina Gobernadora de las repetidas exposiciones que llegan á este Ministerio, quejándose del mal estado en que se encuentran algunos trozos de las Carreteras generales, con especialidad en las entradas y salidas de los pueblos, y atendiendo á que por las leyes del Reino y particularmente por Real orden de 22 de Abril de 1786 citada en la nota 2.^a del título 35, libro 7.^o, ley 6.^a de la Novísima Recopilacion, así como por otras resoluciones posteriores está terminantemente prevenido que los pueblos de las carreras principales de caminos, ejecuten por su cuenta y compongan con toda solidez las entradas y salidas hasta la distancia de 325 varas, igualmente que las calles de travesía; se ha servido S. M. mandar que V. S. cuide del mas puntual y exacto cumplimiento de esta disposicion general; excitando el celo de la Diputacion provincial, para que en caso necesario admita en los presupuestos municipales las partidas destinadas á estos gastos. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín para conocimiento de los Ayuntamientos los que me remitirán inmediatamente un testimonio del estado en que se encuentren los trozos de caminos de las entradas y salidas de los pueblos, á fin de dar cumplimiento á la soberana resolucion. Palencia 1.^o de Enero de 1839. — Miguel Antonio Camacho. — Sres. Presidente y Ayuntamiento Constitucional de....

El Excmo. Señor Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 16 del mes último, me comunica la Real orden siguiente:

El Señor Ministro interino de Estado, en 14 de este mes dice al de la Gobernacion de la Península de Real orden lo que sigue.

2.^a Seccion. — Circular. — El Ministro de S. M. F. en esta Córte me dice con fecha de 12 del corriente, que acogíendose en las provincias limítrofes al Reino de Portugal muchos jóvenes comprendidos en la quinta que se está formando, y no habiendo producido efecto las reclamaciones de las Autoridades Portuguesas sobre la entrega de los prófugos, tenia orden de su Gobierno para solicitar del de S. M. que se mandase á las Autoridades Españolas satisficiesen las mencionadas reclamaciones y no permitiesen residir ni establecerse en sus distritos á ningun súbdito Portugues que no probase con documentos hallarse exceptuado del alistamiento. Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. E. á fin de que se sirva disponer se expidan las órdenes justas que solicita el Ministro de Portugal á las Autoridades dependientes de ese Ministerio de su cargo.

Y de la misma Real orden comunicada por el expresado Señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y á fin de que haciéndolo insertar en el Boletín oficial de esa Provincia, encargue á todos los Alcaldes y Ayuntamientos la mas exacta vigilancia y pronto cumplimiento de esta Real determinacion.

Cuya Real disposicion se comunica por medio del Boletín oficial á todos los Alcaldes de los pueblos de esta provincia

para su conocimiento, debiendo prevenirles que les hago responsables de su mas exacto cumplimiento en la parte que les corresponda. Palencia 3 de Enero de 1839. =El G. P., Miguel Antonio Camacho.

Intendencia de la Provincia de Palencia.

La Dirección general de Rentas y Arbitrios de Amortización, me comunica la orden circular siguiente.

Venta de bienes nacionales. =Circular. =Por Real orden de 15 del corriente, comunicada á esta Dirección general por el Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, se ha servido declarar S. M. la Reina Gobernadora, que la gracia concedida á los compradores de Bienes nacionales por la ley de 1.º de Diciembre de 1837, de satisfacer la primera octava parte del precio de las fincas en papel de Deuda sin interés, Vales no consolidados y Deuda negociable con interés á papel, por los tipos expresados en la misma ley, debe ser extensiva, no solo á las ventas ejecutadas hasta su promulgación, sino á las hechas con posterioridad y que se hagan en lo sucesivo, hasta que las Cortes resuelvan sobre la propuesta del Gobierno para la consolidación de la Deuda liquidada y reconocida hasta 1.º de Marzo de 1836, ó que se disponga lo contrario.

Lo comunico á V. S. para su inteligencia, y que se sirva ponerlo en conocimiento de las Oficinas de Arbitrios para su exacto cumplimiento; previniéndolas que no omitan expresar en el encabezamiento de las facturas de los pagos que se hagan por las octavas partes, la fecha del mismo día que se puso en las del pago de la quinta parte, pues si por no verificarlo fuese necesario devolver los créditos, serán de su cuenta los perjuicios que de ello puedan resultar; disponiendo V. S. se publique la resolución de S. M. en el Boletín oficial de esa provincia, y dando aviso de haberlo ejecutado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1838. =Diego Lopez Ballesteros.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta Provincia para conocimiento de los compradores de fincas Nacionales, y demas á quien corresponda.

Dios guarde á VV. muchos años. Palencia 29 de Diciembre de 1838. =Mannel

Fernandez Travaneó. =Sres. Justicia y Ayuntamiento de...

ORDEN GENERAL.

Ejército de Cataluña =Estado mayor general. =Orden general del ejército del 19 de Diciembre de 1838 en Tremp =Soldados: Quince dias de largas y penosas marchas han recordado al enemigo lo que valeis, y á la patria cuanto debe esperar de vuestros esfuerzos, de vuestra constancia y lealtad. La rebelión, que nada inicu desperdicia, dirigió hace un mes el asesinato del Gobernador del Valle de Aran, en la persona del teniente coronel Don Ramon Gali: pretextos siempre infames convirtieron en criminales una porcion de los que guardaban el castillo de Viella, capital de aquel valle, que el enemigo voló á desolar. El cabo primero Juan Pedarros, y los soldados Bautista Soler, Andres Porta y José Arrus, estos cuatro miserables cómplices han sido fusilados en Viella el 13 del corriente, y el delito y la justicia persigue á los que han logrado evadirse por el momento, reservando la misma pena al sargento profugo Sebastian Ruis, luego de ser habido, y sin otra prueba que la identidad de su persona, por estar suicientemente justificado que fue el material ejecutor del asesinato.

Igual castigo sufrirán, y con solo el propio requisito, los sargentos Antonio Ralhoza, Ramon Sala y Juan Vares y el cabo primero Tomás Jumosa, que capitanearon á los sublevados. También el subteniente Don Miguel Sirat que permaneció entre ellos y fue encargado de entregar una representación, queda privado de su empleo, y sentenciado á diez años de presidio, á menos que por el resultado de las diligencias que aun se practican no aparezcan con mayor grado de culpabilidad, en cuyo caso se le impondría la última pena, aplicándole la establecida en la ordenanza á los demas individuos de tropa, cuya captura como la de aquellos se procura en Aragon y el vecino reino de Francia, donde no pueden abrigarse alevosos asesinos: por último el capitán de la compañía Don Francisco Baguer, que no supo prevenir ni contener la sedición, aunque luego se separó de los amotinados, queda privado de su empleo y condenado á seis años de presidio que sufrirá en el de Ceuta.

La firmeza y leal conducta del sargento segundo Matiano Sautera, y herido por los sublevados, á quienes contuvo con valor en el progreso de sus desaciertos, y cuando su capitán y subteniente por cobardía, debilidad ó connivencia no se opusieron á la sedición, merece dignamente ser recompensado con la liberalidad generosa del Gobierno de S. M., en cuyo augusto nombre, y en uso de las facultades de que me hallo revestido, le he nombrado teniente con el carácter de cuerpos francos á que pertenece.

Soldados: Deplorable el motivo de la expedición que habeis hecho, y repugnante á mí por los castigos que han debido imponerse, nos quedan satisfacciones en que gozarnos: la disciplina, que ha dado siempre gloria á los ejércitos, y que no las ha economizado al de Cataluña, ha sido restituida al grado de decoro que merece y reclamaba la vindicta pública y la santidad de la ley: con inten-

ción tan recta y convencimientos tan íntimos, todo se arrostra, todo se vence.

Lo más florido de la facción y su primer jefe el ex-conde de España han corrido delante de vuestras bayonetas: Rialp, Astarón, Tibias y Ribera son el sepulcro de algunos centenares; dos cañones de á 12, dos morteros de á siete pulgadas, municiones, armas y útiles de guerra, acémilas, 31 prisioneros, 200 cabezas de ganado vacuno y otros efectos han quedado en vuestro poder. Los dueños del ganado han vuelto á la posesión del que les pertenecía, y en todo ha merecido admiración vuestro comportamiento: así pues y para premiar el mérito de los que mas se han distinguido en estas sucesivas jornadas, lo mismo que en la defensa de Viella, usando de las facultades de que al intento me hallo provisto por S. M., y en su Real nombre he conferido sobre el campo de batalla los grados, empleos y cruces de distinción que aparece en la relación adjunta, quedando en recomendar á otros á la benevolencia generosa de S. M.—Vuestro general, Ramon de Meer.

(B. M. de Valladolid.)

ANUNCIOS.

Intendencia de la Provincia de Palencia.

Don Pedro Sanchez de Ocaña, Intendente Subdelegado de Rentas de esta Provincia, etc.

Hago saber: Que en las diferentes Administraciones subalternas de Encomiendas vacantes de la Orden de San Juan que constituyen parte de las que comprende la demarcación de la Recibiduría de dicha Orden, á que da nombre esta Ciudad, agte-gadas por Real orden á las Oficinas de Rentas de esta Provincia, existen 6045 fanegas, 4 celemines de trigo: 1.364 fanegas, 2 celemines y 3 cuartillos de morcajo: 496 fanegas, 5 celemines y $\frac{1}{2}$ cuartillo de centeno; y 2.852 fanegas y 2 celemines de cebada, repartidas entre los pueblos que abajo se expresan; cuyos granos y demas que se recolecten hasta fin del presente mes, como pertenecientes á las citadas Encomiendas, he dispuesto se vendan en pública subasta, y para sus remates he señalado los dias 7, 12 y 17 de Enero próximo, en los Estrados de esta Intendencia, y horas de las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones formado por dichas Oficinas: Quien quisiere interesarse en la compra de los referidos granos, acuda á esta Subdelegacion de Rentas por la Escribanía de las mismas, á cargo del infrascrito, donde se halla de manifiesto el Pliego de condiciones, precios de los granos y número de fanegas que de cada especie existen en los

puntos designados abajo; previniéndose que en el primer remate se admitirán posturas á la llana, y en el segundo y tercero las mejoras de diezmo, medio y cuarto. Dado en Valladolid á 15 de Diciembre de 1838.—Pedro Ocaña.—Por mandado de su Señoría, Genaro Herrero Blanco.

Puntos donde existen los granos.

Toro.	Olmedo.
Fuentespreadas,	Villaescusa.
La Bóveda.	Cañizal.
La Bañeza.	Zamarramala.
Mayorga.	Castroñaño.
Sahagun.	Medina de Pomar.
Herrin.	Reinoso.
Palazuelo.	Tudela de Duero.
Castrofuerte.	Castrojeriz.
Bamba.	Zamora.
Cerecinos.	Ciudad-Rodrigo.
Villalpando,	Torrecilla de la Or-
Villar de Fallaves.	den.
Salamanca.	Fuente la Peña.
Paradinas.	Soria.
Valleza.	Saldaña.
Arévalo.	

Palencia 23 de Diciembre de 1838.—
P. L. D. S. I., Pedro Sancha.

Don Pedro Sanchez de Ocaña, Intendente Subdelegado de Rentas de esta Provincia, etc.

Hago saber: Que habiendo de contratarse en pública subasta el suministro de veinte mil fanegas de cebada y otras veinte mil de trigo ó setenta mil arrobas de harina que han de ponerse por mitad en Miranda de Ebro y Brihueca desde el dia 8 del próximo mes de Enero, hasta igual dia del de Febrero, en el concepto de que la mitad de cada especie ha de estar completamente entregada para el 20 del propio mes de Enero en dichos puntos, se convoca licitadores para la subasta que se ha de celebrar en los estrados de esta Intendencia el dia 5 del expresado mes próximo de Enero: las personas que quieran tomar parte é interesarse en esta contrata podrán presentarse en el acto de la subasta que tendrá efecto de doce á dos del citado dia 5 de Enero, en el que podrán enterarse de las condiciones bajo que ha de egecutarse con la seguridad del pago, y hasta aquel acto podrán igualmente tomar conocimiento de ellas en la Escribanía de Rentas donde estará de manifiesto.

Valladolid 28 de Diciembre de 1838.—Pedro Ocaña.

Comision principal de Amortizacion.

Habiendo vencido el plazo de la renta de las Casas que varios vecinos de esta Ciudad llevan á renta de las Comunidades Religiosas suprimidas les hago entender por medio de este anuncio que se apresuren á satisfacer sus descubiertos en esta Comision principal de mi cargo; pues de lo contrario y á pesar mio me veré en la dura necesidad de pedir los aprecio á la Autoridad competente segun Instrucciones. Palencia 1.º de Enero de 1839.—José Eraso Garcia

Comision de Arbitrios de Amortizacion.

En 24 de Diciembre último se celebró el remate en venta de 51 Tierras y 6 Prados sitos en los pueblos de Lovera, Moslares y Gañinas, que correspondieron al Monasterio de S. Zoil de Carrion, cuyo remate ha sido aprobado por el Sr. Intendente de Hacienda publica en 31 de dicho mes. Palencia 3 de Enero de 1839.—José Eraso Garcia.

Comision principal de Rentas y Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Palencia.

Por providencia del Señor Intendente de Rentas Nacionales de esta Provincia, está señalado el dia 6 de Enero del año inmediato de 1839 á las doce de su mañana, en las Oficinas de la Intendencia, para celebrar a presencia de su Sría. la mia y Contador de Arbitrios de Amortizacion, el remate en arriendo de los derechos ó alcabalas de Cuezca, Poyo, Correduria de pan en grano y cuatropea, secuestrados al Ilustre Ayuntamiento Nacional de esta Ciudad, por insolvencia del valimiento; por tiempo de un año que dá principio en 22 de dicho mes, y concluirá en 21 del mismo del de 1840, bajo de las condiciones que estan puestas de manifesto en la Escribania del ramo; y sirven de tipo para celebrarle la cantidad 7680 rs. en que en la actualidad está arrendada la Cuezca: 2400 rs. el Poyo: y 3565 rs. la Correduria.

Lo que aviso al público para que llegue á noticia de las personas que quieran interesarse en dichos remates. Palencia 2 de Diciembre de 1838.—José Eraso Garcia.

Ministerio de Hacienda Militar de la Provincia de Palencia.

El Intendente Militar del Distrito de Granada.

Debiendo procederse á nueva subasta para contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército estantes y transeñtes en este Distrito, en virtud de Real orden de 13 del actual, bajo las condiciones aprobadas por S. M. para las de este ramo, se anuncia al público á fin de que los que quieran interesarse en

dicho servicio, acudan á verificarlo é instruirse de las citadas condiciones, en la Secretaria de esta Intendencia militar: en el concepto de que la referida subasta se efectuará, con arreglo al artículo 1.º de la Real orden de 13 de Mayo de 1830, en un solo remate, para el cual he señalado el dia veinte y nueve de Enero próximo y hora de las doce de su mañana en mi Despacho sito en el estinguido Convento de S. Francisco, y en el de que se entenderá el término de la nueva contrata desde que merezca la Real aprobacion hasta fin de Setiembre del año de mil ochocientos treinta y nueve

Los Comisarios de guerra de los cantones ó plazas de este Distrito, por una Real orden de 29 de Abril de 1831, se hallan autorizados para recibir las proposiciones parciales que se les presenten ó dirijan en la forma que aquella previene, la cual, como el pliego de las citadas condiciones, obran en poder de dichos Ministros; debiendo hallarse en el mio las indicadas proposiciones precisamente doce ó quince dias antes del referido remate. Granada 20 de Diciembre de 1838.—Pablo de Henales.—Francisco Biagi, Secretario.

Palencia 2 de Enero de 1839.—J. Pablo Dorliac.

SEIS AÑOS EN VIZCAYA.

Dificultades no previstas por el Traductor han retardado de algunos dias la impresion de esta obra, que debiera haber salido sobre el 15 del corriente.

Se hará la entrega del primer tomo desde el primero al cinco de Noviembre, y la de los restantes en el intervalo de 3 semanas del uno al otro.

El autor que se ha hallado en esta, tiene facilitadas las laminas; que irán en el 2.º y 3.º tomo, como correspondientes á estos: en su consecuencia y con arreglo al primer prospecto, hay un aumento en el precio de 1 y medio reales de vellon por tomo, para los suscritos anteriores al 15 de Octubre, y de 3 para los suscritores posteriores siendo por lo tanto los precios á saber:

9 y medio reales por tomo para los primeros.

11. id. id. para los últimos.

15. id. id: puestos en venta.

Y agregando en razon de portes para los de fuera de Bilbao, un real vellon por entrega.

El traductor confia en no haber desvirtuado el original, y se persuade merecerá aceptacion la obra, por lo interesante, y profundo de ella, y por cuanto es la PRIMERA HISTORIA sensata que ve la luz sobre nuestros disturbios politicos.

Se hallará en Palencia en la librería de Avellino Pastor, Calle Mayor.